

2015	17	01	69	P01296	FAC: 001-002-000003749
------	----	----	----	--------	------------------------

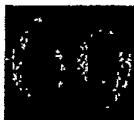
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLUEGREEN S.A.**

QUE CELEBRAN:
AGUSTÍN ESPINOSA GALARZA
Y
ROBERTO JOSÉ DONOSO MALO,
CUANTÍA: \$. 800, 00
DI 2 COPIAS

GP.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES ocho
(08) de MAYO del dos mil quince, ante mí **DOCTOR**
MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO PÚBLICO
SEXAGÉSIMO NOVENO DE ESTE CANTÓN, comparecen
libre y voluntariamente los señores: **UNO.- AGUSTÍN ESPINOSA**
GALARZA, de estado civil soltero, portador de la cédula de
ciudadanía número UNO SIETE UNO DOS SEIS DOS CUATRO
DOS SEIS NUEVE (1712624269), por sus propios derechos; y, **DOS.-**

1 El señor **ROBERTO JOSÉ DONOSO MALO**, de estado civil
2 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE
3 UNO DOS CUATRO CINCO UNO CUATRO NUEVE NUEVE
4 (1712451499), por sus propios derechos, mayores de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, cada uno por sus propios y personales
6 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
7 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
8 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas
9 de ciudadanía, que en fotocopias autenticadas por mí se agregan a este
10 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de
11 la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:
12 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el registro de escrituras
13 públicas a su cargo, una constitución de Compañía Anónima, al tenor de
14 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
16 contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos: el señor
17 **AGUSTÍN ESPINOSA GALARZA**, portador de la cédula de
18 ciudadanía número UNO SIETE UNO DOS SEIS DOS CUATRO
19 DOS SEIS NUEVE (1712624269), y; el señor **ROBERTO JOSÉ**
20 **DONOSO MALO**, portador de la cédula de ciudadanía número UNO
21 SIETE UNO DOS CUATRO CINCO UNO CUATRO NUEVE
22 NUEVE (1712451499). Ambos comparecientes son de estado civil
23 soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en
24 la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
25 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
26 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
27 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
28 Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas



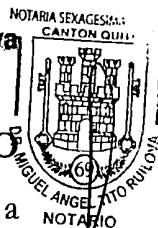
1 del Código Civil. Para el efecto los comparecientes declaran bajo
2 juramento conocer y querer, por medio de la presente escritura,
3 precisamente la constitución de tal compañía y que están de acuerdo con
4 los estatutos que en lo posterior se detallan.- **CLAUSULA TERCERA**

0000002

5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO**
7 **Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
8 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

9 La denominación de la compañía que se constituye es **BLUEGREEN**
10 **S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
11 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
12 pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos
13 administrados por un factor dentro o fuera del país, previa resolución de
14 la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este
15 estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la
16 compañía es el desarrollo, producción y comercialización de sistemas
17 informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología
18 de las comunicaciones, lo que incluye el desarrollo de actividades de
19 diseño de la estructura y el contenido de programas de sistemas
20 operativos, software, aplicaciones informáticas, bases de datos y páginas
21 web, especialmente el desarrollo, producción y comercialización de
22 software para equipos móviles, como aplicaciones para celulares, IPads,
23 tabletas y dispositivos afines. La compañía podrá además: llevar a cabo la
24 adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes,
25 es decir, la modificación y configuración de aplicaciones existentes para
26 su correcto funcionamiento con los sistemas de información de que
27 dispone el cliente; prestar servicios de gestión y manejo in situ de
28 sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los

1 clientes, y servicios de apoyo conexos, y; desarrollar actividades
2 relacionadas a la informática, tales como la recuperación de datos en
3 casos de desastre informático, instalación de programas informáticos e
4 instalación o montaje de computadoras. **ARTÍCULO CUARTO:**
5 **MEDIOS.-** Como medios de cumplimiento, la sociedad podrá celebrar
6 todos los actos o contratos íntimamente relacionados con el objeto social
7 y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, lo que
8 incluye la exportación de los productos de su portafolio y la importación
9 de materias primas y tecnología. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y**
10 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
11 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
13 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración,
15 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.
16 **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y**
17 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la
18 forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que
19 fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación
20 de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
21 acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
22 **SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.**
23 **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
24 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas (800)
26 acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
27 América (US \$1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía es el
28 doble del suscrito, es decir MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00). **ARTICULO**
2 **OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a
3 aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de
4 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital
5 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO NOVENO:**
6 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán
7 nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTICULO DECIMO:**
8 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos
9 numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el
10 Presidente de la Compañía. Un título de acción, a elección de su
11 propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte
12 de éstas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS**
13 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
14 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
15 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y
16 obligaciones de los accionistas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**
17 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.-** La
19 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano
20 Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y
21 Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO:**
23 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano
24 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
25 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
26 condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la
27 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**

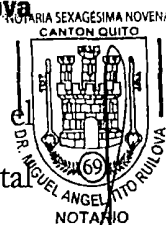
1 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer
2 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente
3 estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el
4 presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y
5 órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la
6 constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y
7 remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su
8 remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
9 sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad
10 directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
11 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
13 **ORDINARIA.-** El Gerente General de la Compañía convocará a Junta
14 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
16 considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la
17 convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
18 los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca
19 de su administración y control de los negocios sociales en el último
20 ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de
21 la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c)
22 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya
23 elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus
24 respectivas remuneraciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
25 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General
26 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas
27 cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación
28 precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número



1 de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento
2 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto.
3 También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la
4 Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos
5 previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las
7 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa
8 con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en
9 este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día
10 fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota
11 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le
12 convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y
13 apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
14 y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
15 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.
16 En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los
17 asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en
18 cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá
19 deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los
20 administradores cuya designación es de su competencia, aunque el
21 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO**
22 **OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas,
23 Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones,
24 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
25 ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más
26 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta
27 General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a
28 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días

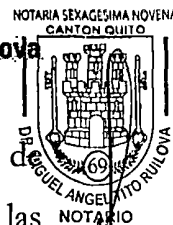
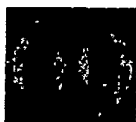
1 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
2 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se
3 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes
4 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y
6 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
7 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
9 propuesta se considerará negada. **ARTICULO VIGESIMO:**
10 **QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General,
11 en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el
12 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
13 reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación
14 y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
15 un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno
16 de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
17 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
18 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
19 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
20 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la
21 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
22 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se
23 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
24 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
28 este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en



0000005

1 este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el
2 voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
3 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción
6 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor
7 pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
8 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista
9 por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General
10 mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante
11 simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.
12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**
13 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
14 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
17 capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de
18 la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y
19 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente
20 acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
21 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
22 considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **CUARTO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las
24 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
25 actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente
26 General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la
27 Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la
28 Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta

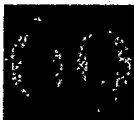
1 General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un
2 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las
3 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el
4 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que
5 justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás
6 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **B.- DEL**
7 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El
8 Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la
9 Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del
12 Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y
13 las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b)
14 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
15 el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente
16 con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la
17 Compañía entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en
18 caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización
19 expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f)
20 Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta
21 General. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
22 **VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
23 General podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la
24 Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la



1 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
2 los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
3 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En
4 particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a
5 modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro
6 ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y
7 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer
8 cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b)
9 Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime
10 necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar,
11 remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que
12 no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las
13 excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las
14 instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir
15 instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los
16 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
17 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter
18 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
19 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía
20 informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las
21 reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General
22 de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
23 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h)
24 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
25 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir
26 factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere
27 convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar
28 apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o

0000006

1 conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de
2 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
3 documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final
4 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
5 contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
6 naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas
7 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
8 cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
9 cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las
10 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente
11 estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
12 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**
13 **CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-**
14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La
15 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal, que
16 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser
18 accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos,
19 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente
20 estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO**
21 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**
22 **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
23 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y
24 terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** No
26 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
27 disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
28 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la

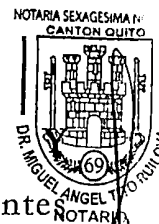


0000007

1 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará . El balance
2 general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
3 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
4 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
5 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
7 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de
8 un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de
9 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
10 ciento del capital social o lo que disponga la Ley. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
12 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
13 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este
14 estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
15 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
16 parte de las utilidades líquidas distribuibles. El reparto de utilidades se
17 realizará de conformidad con el artículo doscientos ocho de la Ley de
18 Compañías. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.-**
19 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS**
20 **Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
21 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
22 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
23 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como
24 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin
25 perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO QUINTO: LIMITACION DE**
27 **RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía,
28 actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o

1 llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o
2 administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño
3 de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra
4 incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así
5 como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e
6 intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos
7 realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales
8 o en consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
10 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la
11 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
12 fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la
13 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.
14 **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía.
15 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**
16 **ACCIONES.-** Los accionistas declaran bajo juramento que las acciones
17 que integran el capital social de la compañía se hallan suscritas y que se
18 pagarán en su totalidad, mediante depósito en una institución bancaria
19 local, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, plazo que no
20 será mayor a doce meses contados a partir de la inscripción
21 correspondiente, según el siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGARSE	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Agustín Espinosa Galarza	USD\$ 400,00	US\$ 400,00	400	50%
Roberto José Donoso Malo	USD\$ 400,00	US\$ 400,00	400	50%
TOTAL	USD\$ 800,00	US\$ 800,00	800	100%



0000008

1
2 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS**
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes
4 declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos
5 decidido designar, para los períodos señalados en los
6 artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del presente
7 estatuto, como Gerente General de la Compañía al señor Agustín
8 Espinosa Galarza, portador de la cédula de ciudadanía número UNO
9 SIETE UNO DOS SEIS DOS CUATRO DOS SEIS NUEVE
10 (1712624269), y; como Presidente de la Compañía al señor
11 Roberto José Donoso Malo, portador de la cédula de ciudadanía número
12 UNO SIETE UNO DOS CUATRO CINCO UNO CUATRO NUEVE
13 NUEVE (1712451499); y, que la información contenida en la presente
14 escritura es veraz y la aceptamos y ratificamos en todo su contenido.-
15 **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes
16 expresamente autorizan al Ab. Martín Galarza Lanás para que, a nombre
17 de la Compañía, realice, ante las autoridades competentes, todos aquellos
18 trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente
19 contrato y la existencia legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la
20 misma en el Registro Mercantil correspondiente y los trámites
21 consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás autoridades de
22 la República del Ecuador. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato.-
24 Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se
25 halla firmada por el señor abogado Martín Galarza Lanás, Abogado
26 con Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil catorce
27 guión seiscientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados del
28 Consejo nacional de la Judicatura de Pichincha.- Para su otorgamiento

1 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
2 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican
3 y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
4 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5
6 



8
9
10 **SR AGUSTÍN ESPINOSA GALARZA**

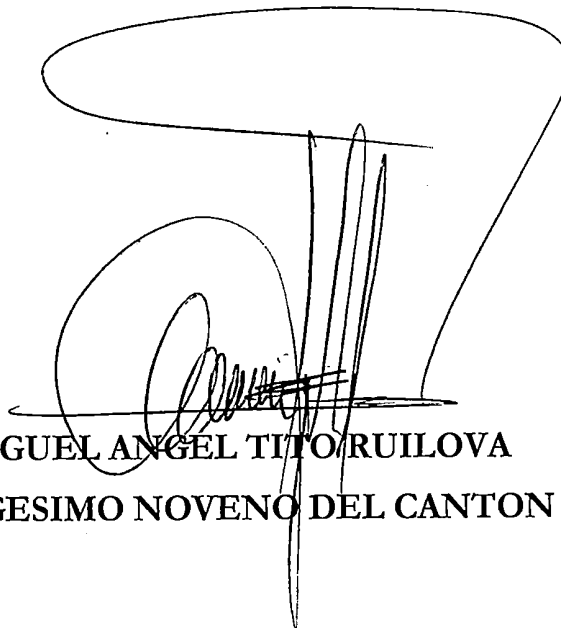
11 **C.C. 1712624269**

12
13
14 



16
17 **SR. ROBERTO JOSÉ DONOSO MALO**

18 **C.C. 17124514 9 9**

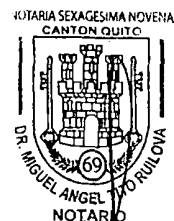
19
20 

21
22
23
24
25
26 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**

27 **NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



00000009

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2015 11:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7693931
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722904412 PUENTE REYES JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BLUEGREEN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2015 11:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/04/2015 11.10

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171262426-9

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA GALARZA AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-10-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA E133312221
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA GALARZA AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-07

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
171262426-9 - 270 - 0006
ESPINOSA GALARZA AGUSTIN
PICHINCHA QUITO
FOTOCOPIA QUITO NORTE
SANCION Multa 58,20 CusRep 8 TotUSD 66,20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00531
3680644 23/12/2013 12 17-59 IMP. IGM, SA

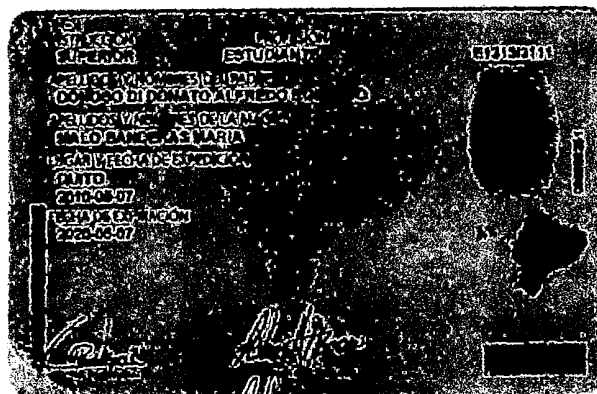
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí. E. < / > foja(s). Quito a



08 MAY 2015

Dr. Miguel Ángel Tito Rullova
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CMT

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0286 **1712451499**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DONOSO MALO ROBERTO JOSÉ

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MAQUETO
1
ZONA
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado anteriormente. En 1 foja(s). Quito a 08 MAY 2015



Dr. Miguel Ángel Tito Rullov
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

-----gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLUEGREEN S.A., que otorgan los señores **AGUSTÍN0000011**
ESPINOSA GALARZA y ROBERTO JOSÉ DONOSO
MALO, debidamente sellada y firmada en Quito, ocho de Mayo del
dos mil quince.-



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21956
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2421
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712624269	ESPINOSA GALARZA AGUSTIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712451499	DONOSO MALO ROBERTO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLUEGREEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



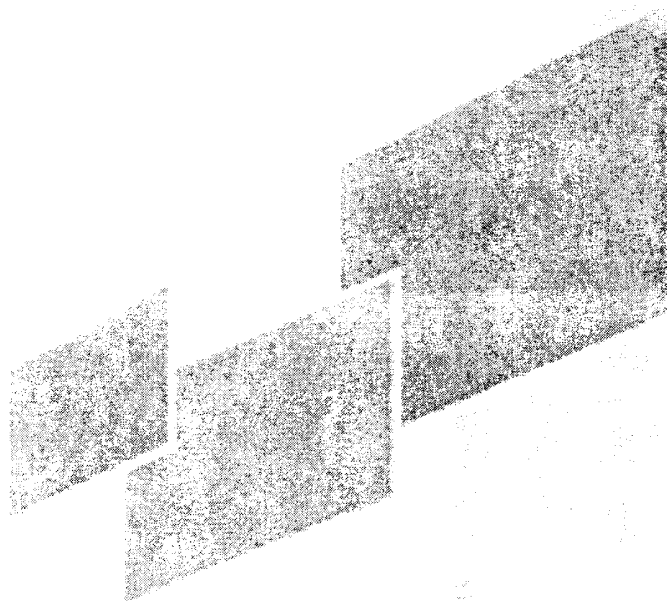
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003^{RMQ}-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





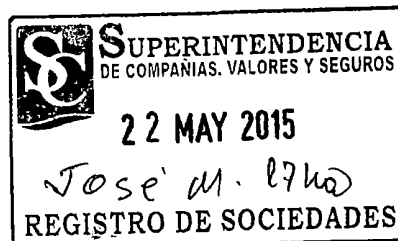
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BLUEGREEN SA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		BLUEGREEN	
DOMICILIO LEGAL		0000013	
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 10 de Agosto	NÚMERO: N37 - 232	INTERSECCIÓN/MANZANA: Joaquín Auz	
CONJUNTO:	BLOQUE: BATAN	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COMINESA	OFICINA No.: 702	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023818215	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aespinoso@maxdrive.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987563392	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de Supermercado Santa Maria.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Agustín Espinosa Galarza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712624269			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

22 MAY 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO